



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA Nit.890.981.459-4
Demandado	LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305 ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286 ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00263 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que hay dineros suficientes para ello, según liquidación elaborada por el Despacho y relación del Banco Agrario actualizada, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de dar por terminado el proceso cuando hay liquidaciones de crédito y costas en firme y existen dinero suficientes para ello. En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, y de acuerdo a la liquidación elaborada por el Despacho, hay dineros suficientes para cancelar la obligación.

Se ordenará levantar las medidas decretadas y perfeccionadas.

Se ordenará fraccionamiento de título No. 367369 \$1.225.774 y entregar a la entidad ejecutante \$312.719,12 y devolver a la demandada, la suma de \$913.054.88.

Se ordenará la entrega a la parte demandante los títulos hasta el valor de \$4.633.946.12, suma que incluye el título fraccionado y con el que se cubre el total de la obligación más costas del proceso. Los demás dineros se devolverán a quien se le retuvieron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA-CREARCOOP en contra de LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305, ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286, ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358, por **pago total de la obligación.**

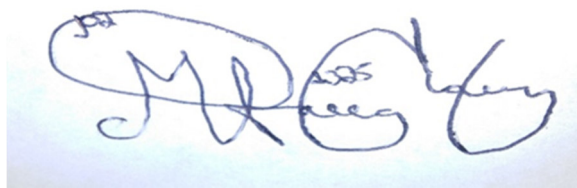
SEGUNDO. LEVANTAR el embargo decretado. Oficiase en ese sentido.

TERCERO. FRACCIONAR título No. 367369 \$1.225.774 y entregar a la entidad ejecutante \$312.719,12 y devolver a la demandada, la suma de \$913.054.88.

CUARTO. ENTREGAR a la parte demandante los títulos hasta el valor de \$4.633.946.12, suma que incluye el título fraccionado y con el que se cubre el total de la obligación más costas del proceso. Los demás dineros se devolverán a quien se le retuvieron.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA Nit.890.981.459-4
Demandado	LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305 ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286 ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00263 -00
Oficio	334

Señores

MUNICIPIO DE MEDELLIN

Oficina de Nómina

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó levantar el embargo** que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe la demandada ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286 de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver a la ejecutada los dineros que se hayan retenido a razón de este proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA Nit.890.981.459-4
Demandado	LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305 ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286 ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00263 -00
Oficio	335

Señores
COLPENSIONES
Oficina de Nómina

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó levantar el embargo** que pesa sobre el 30% de la pensión, mesadas comunes y especiales que recibe la demandada LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305 de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver a la ejecutada los dineros que se hayan retenido a razón de este proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA Nit.890.981.459-4
Demandado	LUZ GABRIELA ESCUDERO AGUDELO C.C.32.428.305 ELIANA BERRIO ESCUDERO C.C. 42.687.286 ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2019-00263 -00
Oficio	336

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó levantar el embargo** que pesa sobre los remanentes y bienes que le quedaren a la demandada ANDREA HERRERA MIRANDA C.C.21.424.358, en proceso ejecutivo que cursa allí, con radicado **2018-01098** y en el que demanda la Cooperativa de Ahorro y crédito Belén-Coobelèn.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferney V. M.", with a stylized flourish at the end.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co